

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/1249** *Adopción de medidas de procedimiento administrativos durante el Estado de Alarma ocasionados por el COVID-19.*

#### Anuncio

En relación con el asunto que antecede, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado Decreto de fecha 19 de marzo de 2020, cuyo apartado resolutorio es el siguiente:

*“Primero.-* Los órganos competentes para la tramitación de los procedimientos que se instruyan en el Ayuntamiento de Bailén y sus organismos autónomos adscritos al mismo puedan instar a los interesados para que:

- a) Presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia se puedan adoptar medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.
- b) Presten su conformidad a la no suspensión de los plazos para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra los actos administrativos dictados. La presentación de cualquier recurso administrativo contra los actos implica de por sí la renuncia a la suspensión de dichos plazos de interposición.

*Segundo.-* No será precisa la conformidad de los interesados para la tramitación de aquellos procedimientos administrativos relativos a situaciones relacionadas estrechamente vinculadas al estado de alarma existente, o que sean indispensables para el interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, debiendo motivarse suficientemente en el expediente.

*Tercero.-* Podrán ordenarse, instruirse y terminarse aquellos procedimientos que no conlleven plazos ni términos en su contenido ni que conlleven la realización de actuaciones que impongan plazos o términos en su cumplimiento por los interesados, sin necesidad de la expresa conformidad de estos. De contenerlos, habrá que estar a lo dispuesto en el acuerdo primero de esta Resolución.

*Cuarto.-* Se recomienda no pasar a firma propuestas de resolución finalizadoras de procedimientos que obliguen a una posterior notificación a los interesados de unos nuevos términos o plazos una vez finalizada la declaración del estado de alarma.

*Quinto.-* Esta Resolución mantiene lo dispuesto en la Instrucción de Secretaría 1/2020 sobre tramitación de procedimientos de fecha 17 de marzo de 2020 y la modifica en los términos que contradiga a lo que se contienen en la presente disposición.

*Sexto.*- Lo dispuesto en esta Resolución no será de aplicación a la suspensión de plazos en el ámbito tributario ni en las medidas que en materia de contratación pública se refieren los artículos 33 y 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aprobándose para estos supuestos las Resoluciones e Instrucciones que procedan.

*Séptimo.*- Avocar la delegación de atribuciones otorgada a la Junta de Gobierno Local por Resolución de fecha 21 de junio de 2019, durante la duración del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y publicar dicha avocación de atribuciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme disponen los artículos 43 y 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Octavo.*- Trasladar la presente Resolución a todas las Áreas Municipales para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

*Noveno.*- Publicar al presente Resolución en la Página web del Ayuntamiento de Bailén para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 20 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.